

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Miguel Ángel, 11
28010-MADRID

Madrid, 27 de octubre de 2009

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión celebrada el día de hoy, 27 de octubre de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Convocar **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle Titán, 13 de Madrid, el día 15 de diciembre de 2009, a las trece horas, en primera convocatoria o el día 16 de diciembre de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales, para su adecuación a los cambios legales y a las recomendaciones de gobierno corporativo así como para proporcionar a la Compañía una mayor flexibilidad de actuación en las materias que son objeto de la propuesta.

La propuesta de modificación afecta a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 3º (Objeto social), artículo 14º (Anuncio de convocatoria), artículo 27º (Remuneración de los administradores) y artículo 36º (Facultades de Administración).

Segundo.- Propuesta de distribución de un dividendo con cargo a la reserva de primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad, constituida al amparo del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba dicho Plan General.

Tercero.- Delegación de facultades para el desarrollo, documentación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 150 acciones y las tengan inscritas, en el caso de las acciones de las Clases A y D en el correspondiente registro contable y las acciones de la Clase C en el libro-registro de acciones nominativas, ambas con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas, para los titulares de acciones de las Clases A y D, por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores que en cada caso corresponda y para los titulares de acciones de la Clase C, por la Secretaría del Consejo de Administración de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta General.

Para asistir a la Junta General los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona, en las condiciones por ellos establecidas.

DERECHO DE INFORMACION

A partir de la convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social, calle Titán, 13 de Madrid y solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluida la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales y el informe justificativo de la misma que formula el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144, 1, a) de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo los accionistas derecho a obtener de forma inmediata y gratuita copia de dichos documentos.

La información y documentación de la Junta General se podrá también consultar y obtener a través de la página web de la Sociedad www.clh.es.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado requerir la presencia de Notario, a fin de que levante acta de la Junta General.

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 3º, 14º, 27º y 36º de los Estatutos Sociales, con el texto que ha sido repartido a los señores accionistas y que se incorporará mediante anexo al acta de la presente Junta”

El texto de de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la Junta General de Accionistas, así como el informe justificativo de la misma que formula el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144, 1, a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se acompañan como anexo.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA

El Consejo de Administración somete a la Junta General Extraordinaria la propuesta de distribución de un dividendo por importe de 45.248.000 euros con cargo a la reserva de primera aplicación del nuevo Plan General Contable, de carácter disponible, que fue constituida como consecuencia de la entrada en vigor, el día 1 de enero de 2008, del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

El referido importe de 45.248.000 euros, cuya distribución se propone, fue dotado como reserva de primera aplicación por efecto de la aplicación obligatoria de los criterios contables del nuevo Plan General de Contabilidad a la provisión existente por el litigio que afectaba a la enajenación de los terrenos de la antigua Instalación de Valencia situados en la calle Poeta San Martín y Aguirre, 17. Una vez que el Tribunal Supremo, por Auto de fecha 14 de julio de 2009, ha resuelto no admitir los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación interpuestos contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, que había sido favorable a CLH y declarar firme dicha sentencia, el Consejo de Administración de la Compañía propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la distribución de un dividendo por importe de 45.248.000 euros con cargo a la reserva de primera aplicación del nuevo Plan General de

Contabilidad, de carácter disponible, que fueron constituidas al amparo del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el indicado Plan General. Dicho dividendo se abonará a todas las acciones de la Compañía el día 23 de diciembre de 2009, coincidiendo con el pago del dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2009."

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Facultar al Consejo de Administración y especialmente al Presidente-Consejero Delegado y al Secretario del citado Órgano para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, pudiendo, al efecto, si es preciso, comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y las actas que sean necesarias con facultad expresa de subsanación de errores o defectos de los acuerdos de esta Junta, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los mismos."

El anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria se publicará en los próximos días en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social y a partir de dicho momento se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación pertinente.

Atentamente

Luis Valero Quirós
Secretario del Consejo de Administración

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.,

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 14º, 27º Y 36º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2009, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (la “Sociedad”) convocada para los días 15 y 16 de diciembre de 2009 incluye en su punto primero una propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- (i) Artículo 3º - Objeto social.
- (ii) Artículo 14º - Anuncio de la convocatoria.
- (iii) Artículo 27º - Remuneración de los Administradores.
- (iv) Artículo 36º - Facultades de administración.

Para que la aludida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

2.- PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“Modificación de los artículos 3º (Objeto social), 14º (Anuncio de la convocatoria), 27º (Remuneración de los administradores) y 36º (Facultades de administración) de los Estatutos Sociales.

Se propone modificar los artículos 3º (Objeto social), 14º (Anuncio de la convocatoria), 27º (Remuneración de los administradores) y 36º (Facultades de administración) de los Estatutos Sociales, que, a partir de este momento, y con derogación expresa de su anterior redacción, serán del tenor literal siguiente:

Artículo 3º.- Objeto social

Constituye el objeto de la Sociedad:

- *La realización de servicios logísticos de almacenamiento, transporte y distribución de toda clase de hidrocarburos, biocombustibles y productos químicos, sus productos derivados y residuos, así como el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de dichos servicios.*
- *La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la instalación y mantenimiento de redes de estaciones de servicio, así como la realización de dicho mantenimiento.*
- *La explotación de los inmuebles, propiedad industrial y tecnología, en todas sus manifestaciones, de que disponga la Sociedad.*
- *El establecimiento, gestión, explotación y mantenimiento de sistemas energéticos y de telecomunicaciones.*

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de estas actividades algún título profesional, autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por la persona que ostente la requerida titulación o por la propia Sociedad mediante la obtención de la preceptiva habilitación administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

(...)

Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria

1. *La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.*
 2. *Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
 3. *A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.*
 4. *En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página web de la sociedad.*
 5. *El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.*
 6. *El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.*
- (...)

Artículo 27º.- Remuneración de los administradores

1. *La Sociedad destinará en cada ejercicio una cantidad de hasta el dos por ciento (2%) del beneficio líquido obtenido por el grupo consolidado para retribuir a los miembros del Consejo de Administración por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano. La mencionada cantidad sólo podrá ser detrída del beneficio líquido después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones. La sociedad está facultada para hacer pagos anticipados a cuenta de la futura participación en el beneficio.*
2. *Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.*
3. *Las percepciones previstas en los apartados anteriores y en el siguiente serán compatibles e independientes de los sueldos, incentivos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, seguros o compensaciones de cualquier clase, incluidas las que correspondan por cese, establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollen como miembros del Consejo, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad. Estas remuneraciones, en consecuencia, no computarán a efectos del límite establecido en el apartado primero del presente artículo, y se informará de ellas en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
4. *La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos.*

(...)

Artículo 36°.- *Facultades de administración*

1. *El Consejo de Administración tiene competencia sobre cuantos asuntos se refieran a la gestión de la Sociedad.*

2. *Sin perjuicio, en su caso, de la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado, se reservarán, para su decisión por el Consejo de Administración, debiendo todos los órganos directivos de la Compañía someterlas a su consideración antes de realizar actuaciones definitivas en relación con las mismas, las siguientes materias, bien afecten a la Compañía o a sus filiales:*

1°) *Las reservadas legalmente al Órgano de Administración, como la formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, y cualesquiera otras propuestas para la Junta General, incluyendo la aprobación previa de las propuestas de acuerdos a someter a las Juntas Generales de las sociedades filiales de la Compañía.*

2°) *El nombramiento de los cargos internos del propio Consejo.*

3°) *La aprobación del presupuesto, que se elaborará con periodicidad anual, y del plan estratégico de la Compañía.*

4°) *Aprobación y/o modificación en forma sustantiva de las tarifas que deban aplicarse a los diferentes servicios prestados por la Compañía.*

5°) *La aprobación de inversiones o desinversiones por importe superior al 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según las cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.*

6°) *La aprobación de alianzas estratégicas con otros grupos empresariales y la adquisición de participaciones accionariales en los mismos.*

7°) *La aprobación de ciertos contratos especiales tales como:*

- *Contratos a largo plazo, es decir, aquellos con una duración, incluidas las prórrogas automáticas, superior a tres años, siempre que la cuantía de los compromisos asumidos por el tiempo de su duración exceda del 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según sus cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.*
- *Contratos de especial importancia: los que representen compromisos económicos que excedan del 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según sus cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.*
- *Contratos con los accionistas, no incluidos en los dos puntos anteriores, a menos que los mismos se concierten en condiciones de mercado, sin perjuicio de informar periódicamente al Consejo de Administración en*

todos los supuestos de contratación con accionistas, cualquiera que sea la cuantía del contrato, preservando los datos e informaciones confidenciales de los mismos.

8º) *El inicio de nuevas actividades o negocios que, aunque comprendidos en el objeto social, no hubieran sido desarrollados con anterioridad.*

9º) *La ratificación del nombramiento de los directivos del primer nivel de la Compañía, entendiéndose por tales los que dependan directamente del Presidente o del Consejero-Delegado, en su caso.*

10º) *El incremento sustancial del endeudamiento de la Compañía.*

11º) *El otorgamiento de préstamos, fianzas, avales o garantías a favor de terceros por importe superior al 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según las cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.*

12º) *Las propuestas de acuerdo que se sometan a las Juntas Generales de la Compañía y de sus filiales.*

13º) *La aprobación de su reglamento interno de funcionamiento.*

3. *El Consejo de Administración será informado puntualmente de la marcha de la Compañía, mediante los informes periódicos de gestión elaborados por su Dirección y sometidos a la consideración del Consejo, al menos trimestralmente.*

3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se incluye a continuación la justificación de cada una de las propuestas de modificación. Se hace constar asimismo que, de acuerdo con las recomendaciones de gobierno corporativo, cada una de las modificaciones será sometida a la Junta General de Accionistas de forma separada.

Artículo 3º - Objeto social

La propuesta pretende modificar el objeto social de la Sociedad, para incluir en el mismo una referencia expresa a los servicios logísticos de biocombustibles, así como para ampliar el mismo y dar cabida a la realización de otras actividades relacionadas con los sistemas energéticos en general (y no únicamente de los relacionados con hidrocarburos).

Lo que se pretende con esta propuesta es proporcionar una mayor flexibilidad de actuación en la compañía, de forma que si, en un futuro cercano, se detectan oportunidades específicas de negocio relacionadas con alguno de los aspectos mencionados (que se consideran en cierta medida complementarios a las actividades de la Sociedad), el Consejo de Administración pueda decidir su que sean acometidas

de forma ágil, sin que la limitación estatutaria del objeto social suponga un obstáculo para ello.

La ampliación del objeto social, en los términos propuestos respeta la normativa aplicable a la Sociedad en todos los aspectos.

Artículo 14º - Anuncio de la convocatoria

La propuesta pretende adaptar la redacción de este artículo de los Estatutos Sociales a los recientes cambios legales en cuanto a la antelación mínima de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General de Accionistas, introducidos por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre y que afectaron al artículo 97 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En lo relativo a la antelación mínima de publicación del anuncio de convocatoria, se sugiere incluir una remisión genérica a *“la antelación mínima legalmente establecida”*, en lugar de especificar el actual plazo legal fijado en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas (un mes), con el fin de que futuras modificaciones legales en este aspecto no supongan la necesidad de acometer una nueva modificación estatutaria.

En lo relativo al derecho a solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se ha considerado conveniente reproducir, por su potencial interés para los accionistas, el derecho legal establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, que por imperativo legal ya asistía a todos los accionistas que representen al menos el 5% del capital social.

Esta propuesta ha sido adoptada por el Consejo de Administración tras realizar un estudio comparativo de la regulación de estos aspectos en los estatutos de las principales compañías cotizadas españolas, y se considera en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Es importante señalar asimismo que se ha considerado que otros aspectos derivados de las más recientes recomendaciones de buen gobierno corporativo deberían ser incorporados en el Reglamento de Junta General, y no en los Estatutos Sociales, atendiendo a la distinta naturaleza de ambas reglamentaciones.

Artículo 27º - Remuneración de los Administradores

La redacción propuesta para esta cláusula pretende adaptar la regulación estatutaria de la materia a la realidad de la Sociedad, a las recomendaciones más recientes de

gobierno corporativo y a los requisitos legales, partiendo de un estudio detallado de la evolución más reciente de la doctrina y jurisprudencia en la materia.

Con la redacción propuesta se persiguen los siguientes objetivos:

- (i) En la medida en que la retribución del Consejo se vincula a los beneficios obtenidos por el grupo consolidado, se profundiza en la alineación de los intereses de los Consejeros con los de los accionistas. En este sentido, una fórmula idéntica o similar a la aquí propuesta es empleada por una mayoría de empresas cotizadas.
- (ii) Establecer una retribución específica para el cargo de Consejero y las labores de vigilancia y decisión colegiada que tal nombramiento supone, así como la separación entre esta retribución y aquellas compensaciones de cualquier clase que pudieran devengarse a favor de aquellos miembros del Consejo que desempeñen funciones ejecutivas.
- (iii) Prever la posibilidad de que, en el futuro, y siempre que la Junta General de Accionistas lo considere conveniente, se adopten distintas formas de retribución vinculadas al valor de las acciones de la Sociedad, profundizando así aún más en la alineación de intereses mencionada en el apartado (i) anterior.
- (iv) Prever la posibilidad de que, si se considera conveniente, se suscriban pólizas de seguro de responsabilidad civil para Consejeros y directivos, práctica cada vez más extendida entre las empresas emisoras españolas.

Esta propuesta ha sido adoptada por el Consejo de Administración tras realizar un estudio comparativo de la regulación de estos aspectos en los estatutos de las principales compañías cotizadas españolas, pretendiéndose la adecuación de la regulación estatutaria en la materia a las prácticas de gobierno corporativo generalmente aceptadas.

Artículo 36º - Facultades de administración

Con el objetivo de facilitar la operativa interna, y dada la evolución que en la práctica se ha apreciado del importe de las operaciones y contratos de la Sociedad, se propone aumentar el límite cuantitativo que determina la reserva de materias para su decisión por el Consejo de Administración, pasando de un 0,25% a un 0,50%.

La reforma pretende dotar de una mayor flexibilidad a los administradores y directivos de la Sociedad, así como adaptar las previsiones estatutarias a la evolución



en la importancia relativa de determinadas operaciones en el contexto de expansión de la actividad social.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009

ANEXO

Con el fin de facilitar la comparación entre la redacción vigente y la nueva redacción propuesta para los artículos estatutarios que se propone modificar, se incluye a continuación, a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

*REDACCIÓN VIGENTE**REDACCIÓN PROPUESTA*ArtículoArtículo

<u>Artículo 3º.- Objeto social</u>	<u>Artículo 3º.- Objeto social</u>
<p>Constituye el objeto de la Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La realización de servicios logísticos de almacenamiento, transporte y distribución de toda clase de hidrocarburos y productos químicos, sus productos derivados y residuos, así como el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de dichos servicios. - La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la instalación y mantenimiento de redes de estaciones de servicio, así como la realización de dicho mantenimiento. - La explotación de los inmuebles, propiedad industrial y tecnología, en todas sus manifestaciones, de que disponga la Sociedad. - El establecimiento, gestión, explotación y mantenimiento de equipos y redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros. <p>Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de estas actividades algún título profesional, autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por la persona que ostente la requerida</p>	<p>Constituye el objeto de la Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La realización de servicios logísticos de almacenamiento, transporte y distribución de toda clase de hidrocarburos, <u>biocombustibles</u> y productos químicos, sus productos derivados y residuos, así como el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de dichos servicios. - La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la instalación y mantenimiento de redes de estaciones de servicio, así como la realización de dicho mantenimiento. - La explotación de los inmuebles, propiedad industrial y tecnología, en todas sus manifestaciones, de que disponga la Sociedad. - El establecimiento, gestión, explotación y mantenimiento de <u>sistemas energéticos y de telecomunicaciones</u>. <p>Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de estas actividades algún título profesional, autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por la persona que ostente la requerida</p>

<p>titulación o por la propia Sociedad mediante la obtención de la preceptiva habilitación administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.</p>	<p>titulación o por la propia Sociedad mediante la obtención de la preceptiva habilitación administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.</p>
<p>Artículo 14º.-Anuncio de la convocatoria</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor. 2. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. 3. En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. 	<p>Artículo 14º.-Anuncio de la convocatoria</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, <u>con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.</u> 2. <u>Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</u> 3. <u>A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.</u>

<p>4. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p>	<p>4. En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página web de la sociedad.</p> <p>5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p> <p>6. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p>
<p>Artículo 27º.-Remuneración de los administradores</p> <p>La Sociedad destinará en cada ejercicio un importe global de hasta 2 (DOS) millones de euros para retribuir a los miembros del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencia a las reuniones. Dicha suma se actualizará</p>	<p>Artículo 27º.-Remuneración de los administradores</p> <p>1. La Sociedad destinará en cada ejercicio una cantidad de hasta el dos por ciento (2%) del beneficio líquido obtenido por el grupo consolidado para retribuir a los miembros del Consejo de Administración por el desempeño de la función de supervisión y</p>

anualmente, a partir de 2001, con arreglo al Índice General de Precios al Consumo, y se distribuirá en la forma que acuerde el propio Consejo.

decisión colegiada propia de este órgano. La mencionada cantidad sólo podrá ser detrída del beneficio líquido después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones. La sociedad está facultada para hacer pagos anticipados a cuenta de la futura participación en el beneficio.

2. Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.
3. Las percepciones previstas en los apartados anteriores y en el siguiente serán compatibles e independientes de los sueldos, incentivos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, seguros o compensaciones de cualquier clase, incluidas las que correspondan por cese, establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas distintas de la supervisión y decisión colegiada que desarrollen como miembros del Consejo, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad. Estas remuneraciones, en consecuencia, no

	<p>computarán a efectos del límite establecido en el apartado primero del presente artículo, y se informará de ellas en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p>4. La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos.</p>
<p>Artículo 36°.-Facultades de administración</p> <p>1. El Consejo de Administración tiene competencia sobre cuantos asuntos se refieran a la gestión de la Sociedad.</p> <p>2. Sin perjuicio, en su caso, de la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado, se reservarán, para su decisión por el Consejo de Administración, debiendo todos los órganos directivos de la Compañía someterlas a su consideración antes de realizar actuaciones definitivas en relación con las mismas, las siguientes materias, bien afecten a la Compañía o a sus filiales:</p> <p>1º) Las reservadas legalmente al Órgano de Administración, como la formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, y cualesquiera otras propuestas para la Junta General, incluyendo la aprobación previa de las propuestas de acuerdos a someter a las Juntas Generales de las sociedades filiales de la Compañía.</p> <p>2º) El nombramiento de los cargos internos del propio Consejo.</p> <p>3º) La aprobación del presupuesto, que se elaborará con periodicidad anual, y del plan estratégico de la Compañía.</p>	<p>Artículo 36°.-Facultades de administración</p> <p>1. El Consejo de Administración tiene competencia sobre cuantos asuntos se refieran a la gestión de la Sociedad.</p> <p>2. Sin perjuicio, en su caso, de la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado, se reservarán, para su decisión por el Consejo de Administración, debiendo todos los órganos directivos de la Compañía someterlas a su consideración antes de realizar actuaciones definitivas en relación con las mismas, las siguientes materias, bien afecten a la Compañía o a sus filiales:</p> <p>1º) Las reservadas legalmente al Órgano de Administración, como la formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, y cualesquiera otras propuestas para la Junta General, incluyendo la aprobación previa de las propuestas de acuerdos a someter a las Juntas Generales de las sociedades filiales de la Compañía.</p> <p>2º) El nombramiento de los cargos internos del propio Consejo.</p> <p>3º) La aprobación del presupuesto, que se elaborará con periodicidad anual, y del plan estratégico de la Compañía.</p>

<p>4º) Aprobación y/o modificación en forma sustantiva de las tarifas que deban aplicarse a los diferentes servicios prestados por la Compañía.</p> <p>5º) La aprobación de inversiones o desinversiones por importe superior al 0,25% (CERO VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según las cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.</p> <p>6º) La aprobación de alianzas estratégicas con otros grupos empresariales y la adquisición de participaciones accionariales en los mismos.</p> <p>7º) La aprobación de ciertos contratos especiales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos a largo plazo, es decir, aquellos con una duración, incluidas las prórrogas automáticas, superior a tres años, siempre que la cuantía de los compromisos asumidos por el tiempo de su duración exceda del 0,25% (CERO VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según sus cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente. - Contratos de especial importancia: los que representen compromisos económicos que excedan del 0,25% (CERO VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según sus cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente. - Contratos con los accionistas, no incluidos en los dos puntos anteriores, a menos que los mismos se concierten en condiciones de 	<p>4º) Aprobación y/o modificación en forma sustantiva de las tarifas que deban aplicarse a los diferentes servicios prestados por la Compañía.</p> <p>5º) La aprobación de inversiones o desinversiones por importe superior al 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según las cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.</p> <p>6º) La aprobación de alianzas estratégicas con otros grupos empresariales y la adquisición de participaciones accionariales en los mismos.</p> <p>7º) La aprobación de ciertos contratos especiales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos a largo plazo, es decir, aquellos con una duración, incluidas las prórrogas automáticas, superior a tres años, siempre que la cuantía de los compromisos asumidos por el tiempo de su duración exceda del 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según sus cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente. - Contratos de especial importancia: los que representen compromisos económicos que excedan del 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según sus cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente. - Contratos con los accionistas, no incluidos en los dos puntos anteriores, a menos que los mismos se concierten en condiciones de
---	---

<p>mercado, sin perjuicio de informar periódicamente al Consejo de Administración en todos los supuestos de contratación con accionistas, cualquiera que sea la cuantía del contrato, preservando los datos e informaciones confidenciales de los mismos.</p> <p>8º) El inicio de nuevas actividades o negocios que, aunque comprendidos en el objeto social, no hubieran sido desarrollados con anterioridad.</p> <p>9º) La ratificación del nombramiento de los directivos del primer nivel de la Compañía, entendiéndose por tales los que dependan directamente del Presidente o del Consejero-Delegado, en su caso.</p> <p>10º) El incremento sustancial del endeudamiento de la Compañía.</p> <p>11º) El otorgamiento de préstamos, fianzas, avales o garantías a favor de terceros por importe superior al 0,25% (CERO VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según las cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.</p> <p>12º) Las propuestas de acuerdo que se sometan a las Juntas Generales de la Compañía y de sus filiales.</p> <p>13º) La aprobación de su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>3. El Consejo de Administración será informado puntualmente de la marcha de la Compañía, mediante los informes periódicos de gestión elaborados por su Dirección y sometidos a la consideración del Consejo, al menos trimestralmente.</p>	<p>mercado, sin perjuicio de informar periódicamente al Consejo de Administración en todos los supuestos de contratación con accionistas, cualquiera que sea la cuantía del contrato, preservando los datos e informaciones confidenciales de los mismos.</p> <p>8º) El inicio de nuevas actividades o negocios que, aunque comprendidos en el objeto social, no hubieran sido desarrollados con anterioridad.</p> <p>9º) La ratificación del nombramiento de los directivos del primer nivel de la Compañía, entendiéndose por tales los que dependan directamente del Presidente o del Consejero-Delegado, en su caso.</p> <p>10º) El incremento sustancial del endeudamiento de la Compañía.</p> <p>11º) El otorgamiento de préstamos, fianzas, avales o garantías a favor de terceros por importe superior al 0,50% (CERO CINCUENTA POR CIENTO) de los ingresos de explotación de la Compañía, según las cuentas anuales consolidadas, en el ejercicio precedente.</p> <p>12º) Las propuestas de acuerdo que se sometan a las Juntas Generales de la Compañía y de sus filiales.</p> <p>13º) La aprobación de su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>3. El Consejo de Administración será informado puntualmente de la marcha de la Compañía, mediante los informes periódicos de gestión elaborados por su Dirección y sometidos a la consideración del Consejo, al menos trimestralmente.</p>
--	--